BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1790 | **Buenos Aires, viérnes 11 de Agosto de 1899** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto autorizando al Ingenio "La Reducción" á vender el azúcar que elabore, mediante ciertas condiciones.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1899.

Vista la presentación del Sr. Leopoldo López, síndico provisorio del concurso formado á los bienes de la sociedad Salazar y Leudendorf, de la ciudad de Tucumán, en la que manifiesta que, habiendo permitido el Juez que entiende en la quiebra de dicha razón social, que la maquinaria del ingenio "La Reducción", perteneciente a la referida sociedad fallida, continúe trabajando en la elaboración de azúcar, el representante de la Administración General de Impuestos Internos se ha opuesto á que se venda el azúcar que se elabore, mientras los mencionados Señores no satisfagan los créditos que adeudan á la Administración; y ofrece solventar estos siempre que se le acuerden ciertas facilidades, y

CONSIDERANDO:

1° Que tratándose de una deuda de cierta consideración que el concurso mencionado no puede, por el momento, abonar, existe conveniencia en evitar los perjuicios que resultarían, tanto para los intereses del Fisco, cuanto para los de los acreedores, si no se permitiese que el azúcar elaborado fuese vendido, á fin de chancelar los créditos pendientes;

2° Que la forma de arreglo que propone el síndico provisorio, y que la Administración General de Impuestos Internos acepta, salva todos los inconvenientes, garantiendo los intereses del Tesoro;

Por estas consideraciones,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° La Administración General de Impuestos Internos permitirá, previas las garantías que al efecto adopte, que el ingenio "La Reducción" de los Señores Salazar y Leudendorf, en concurso, situado en la Ciudad de Tucumán, venda el azúcar que elabore, mediante las siguientes condiciones:

1° La referida Administración General de Impuestos Internos, autorizará el remate de los azúcares pertenecientes á la cosecha del presente año;

2° El sesenta y cinco por ciento del precio total que se obtenga en el remate, se depositará en la sucursal del Banco de la Nación Argentina en la Ciudad de Tucumán, á la orden de la Administración General de Impuestos Internos, para ser imputado en pago del impuesto del azúcar vendido y de las deudas atrasadas del Ingenio Salazar y Leudendorf:

3° El treinta y cinco por ciento restante del precio que se obtenga, se destinará á los objetos indicados por el peticionante.

Art. 2° La Administración General de Impuestos Internos, adoptará las medidas necesarias para el exacto cumplimiento de este decreto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y pase á la Administración de Impuestos Internos para sus efectos.

QUIRNO COSTA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto autorizando á la Casa de Moneda á contratar planchas y papel para la fabricación de billetes de $ 50.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1899.

En vista de lo pedido por la Caja de Conversión y del precedente informe de la misma, del cual resulta que su Directorio considera que el medio más conveniente para la adquisición del papel, planchas, etc, especiales para la impresión de billetes de $ 50, es el de encargarla al Director de la Casa de Moneda; y sin perjuicio del art. 3° de la Ley N° 2741 de 7 de Octubre de 1890 y del art. 4° del Decreto de fecha 28 de Julio de 1899,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de la Casa de Moneda para contratar, dentro ó fuera del país, las planchas y papeles especiales destinados á la fabricación de billetes de cincuenta pesos ($ 50) de la Ley N° 3505 de fecha 20 de Setiembre de 1897, debiendo, en oportunidad, dar cuenta al Ministerio de Hacienda, á los efectos del art. 34 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.

QUIRNO COSTA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto concediendo una permuta de empleos.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1899.

Visto lo pedido por los recurrentes y atento lo manifestado por la Dirección General de Rentas,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la permuta solicitada por el Oficial de mesa de Alcaidía de la Aduana de la Capital, Don Ricardo Lossada, y el Guarda de la Receptoría de Baradero Don Tomás L. Fernández.

Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

QUIRNO COSTA.
JOSÉ M. ROSA.

Decreto nombrando un empleado para las Obras del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1899.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas, en la nota que precede,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Maquinista de locomotora del Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital, en reemplazo de Don José Taddey, que renunció, á Don José Rey.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

QUIRNO COSTA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto nombrando un Guarda en la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1899.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Guarda Almacén 2° de la Aduana de la Capital, en reemplazo de

D. Valdimiro Kier, que falleció, al Liquidador de la Aduana del Rosario D. Leopoldo Olivari.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

QUIRNO COSTA.
José Mª. Rosa.

MINISTERIO DE GUERRA

Decreto nombrando Cirujanos de Cuerpo

Buenos Aires, Agosto 9 de 1899.

Vista la propuesta que antecede,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cirujano de Cuerpo en propiedad, al Doctor Don José M. Midagan, y para llenar la vacante que este desempeñaba interinamente, mientras dure la ausencia del Cirujano de Cuerpo Dr. Don Félix F. Muñoz, al Doctor Pedro Barbieri.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
Rosendo M. Fraga.

MINISTERIO DE MARINA

Decreto acordando el traspaso de una pensión.

Buenos Aires Agosto 9 de 1899.

Resultando del presente expediente, que el recurrente ha comprobado su personería legal en su carácter de hijo legítimo del ex-Maquinista de la Armada, Teniente de Navío Don Jaime H. Scott, como así mismo que se halla imposibilitado físicamente para todo trabajo, y de conformidad con lo manifestadò por la Contaduría General, y dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á Don Roberto R. Scott, el goce de la mitad de la pensión que percibe actualmente su señora Madrastra Doña Gracia S. de Scott, como Viuda del ex-Maquinista de la Armada, Teniente de Navío Don Jaime H. Scott, conforme á lo establecido en el Art. 26 de la Ley General de Pensiones de Octubre 9 de 1865.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y pase á la Contaduría General á sus efectos, prévia anotación.

QUIRNO COSTA.
Atilio S. Barilari.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Acuerdo aceptando una donación para la instalación de una Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería en Villa Casilda.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1899.

Habiendo manifestado la Comisión de Fomento de Villa Casilda (Provincia de Santa Fe), que contribuirá con la suma de diez y seis mil pesos moneda nacional para adquirir en dicha localidad, los terrenos necesarios para instalar en ellos una Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería y resultando de los informes que se han requerido, ser aptos para el objeto indicado los lotes 5, 6, 15 y parte del 16 del ejido de las quintas de dicho pueblo, cuyo costo es de treinta y seis mil pesos moneda nacional; atento la urgencia que hay en proceder á instalar la citada Escuela y lo establecido en la ley de Contabilidad, artículo 33, incisos 3 y 5,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la donación de diez y seis mil pesos moneda nacional, que hacen á la Nación los vecinos de Villa Casilda, con el objeto de adquirir los terrenos necesarios para instalar en esa localidad una Escuela Prática de Agricultura y Ganadería.

Art. 2º Autorízase al Jefe de la División de Enseñanza Agrícola de la Dirección de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Agrónomo Don Enrique Nelson, á recibir la expresada suma y á comprar para la Nación con destino á la instalación de la citada Escuela, noventa y siete hectáreas con lo en ellas edificado comprendidas en los lotes 5, 6, 15 y parte del 16 del ejido de las quintas del pueblo de Villa Casilda (Provincia de Santa Fe), pudiendo invertir en la expresada compra hasta la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional incluyendo los diez y seis mil pesos donados por los vecinos de aquel pueblo, debiendo imputarse los veinte mil pesos con que contribuye la Nación á esta compra, al Presupuesto vigente, anexo H, inciso 1º, item 1º, partida 21.

Art. 3º Queda autorizado el Sr. Nelson, para firmar los respectivos boletos de compra venta.

Art. 4º Dénse las gracias á los vecinos de Villa Casilda, en nombre de la Nación, por la donación á que se hace referencia.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.—Emilio Frers.—Felipe Yofre.—José M. Rosa.—Emilio Civit.—M. A. Pelliza—R. M. Fraga.—Atilio S. Barilari.

Acuerdo concediendo una remuneración al Administrador de la Colonia Apóstoles.

Buenos Aires, Julio 31 de 1899

Habiendo sido creada por decreto de 1º de Agosto de 1898, la Colonia "Apóstoles" en el Territorio de Misiones, designándose en el mismo á Don Cárlos Lencisa, como administrador, sin asignarle remuneración alguna y habiendo desempeñado en esa situación sus funciones hasta la fecha.

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Señor Cárlos Lencisa, Administrador de la Colonia "Apóstoles", la suma de 2585 pesos moneda nacional como remuneración por sus servicios, hasta el 31 de Junio ppdo.

Art. 2º Líbrese por separado, órden de pago á favor de D. Cárlos Lencisa, por la suma de 2585 pesos moneda nacional, imputándose el gasto al fondo especial de tierras, creado por Ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—Emilio Frers.—Felipe Yofre.—A. Alcorta.—Emilio Civit.—Jose Mª. Rosa.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en el Chubut.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1899.

Visto este expediente, en el que Don F. Guillermo Woodgate, solicita la ubicación de diez mil hectáreas en el territorio del Chubut, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Rio Negro de que es tenedor y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, para la superficie de diez mil hectáreas, lote Nº 2, fracción A, Sección D. II del territorio del Chubut, como la que corresponde á Don F. Guillermo Woodgate, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Rio Negro de que es tenedor y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de Don F. Guillermo Woodgate, el título de propiedad correspondiente, haciendo constar en él que el interesado queda obligado á ceder gratuitamente al Estado, el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferro carril ó camino que lo cruce.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
Emilio Frers.

Resolución ordenando la devolución de certificados de premio depositados al solicitar una ubicación de tierras.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1899.

Visto este expediente, en el que D. Casimiro J. Galli, solicita la devolución de cincuenta certificados de premio por la expedición al Rio Negro, que ha depositado en la Dirección de Tierras y Colonias al pedir ubicación para los mismos, por resultar de los informes producidos que la tierra cuya ubicación se solicitó, habia sido pedida con anterioridad,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, haga entrega á D. Casimiro J. Galli, de los cincuenta certificados de premio que depositó en Julio 3 de 1899; y archívese.

QUIRNO COSTA.
Emilio Frers.

Resolución autorizando la ocupación provisional de tierras en Rio Gallegos (Santa Cruz).

Buenos Aires, Agosto 10 de 1899.

Visto este expediente, en el que D. Antonio Urriza, solicita permiso para ocupar una susperficie de cincuenta hectáreas en el pueblo de Rio Gallegos, territorio de Santa Cruz, para el establecimiento de un horno de ladrillos y siendo esta una industria que viene á llenar una sentida necesidad de la población de Rio Gallegos, y atento lo informado,

SE RESUELVE:

Acuérdase á D. Antonio Urriza, el permiso que solicita para ocupar provisoriamente una superficie de cincuenta hectáreas con destino al establecimiento de un horno de ladrillos en el pueblo Rio Gallegos (Santa Cruz), fuera de la planta urbana del mismo y cuya ubicación determinará oportunamente, quedando esta sujeta al futuro trazado de las chacras de ese pueblo; comuníquese y pase á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

QUIRNO COSTA
Emilio Frers.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Acuerdo aprobando un presupuesto para reparaciones en la Caja de Conversión.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1899.

Tratándose de un trabajo de carácter urgente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto y cálculo métrico formulados por la Inspección General de Arquitectura, para las obras que deben ejecutarse en el edificio que ocupa la Caja de Conversión, á fin de trasladar al mismo las oficinas del Crédito Público Nacional, y cuyo importe asciende á la suma de ($ 3.684,41), tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos cuarenta y un centavos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida 2, item 4, inciso 1º, anexo K del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Inspección General de Arquitectura, haciéndosele presente, que debe proceder á contratar administrativamente, la obra para que esté terminada en el más breve término.

QUIRNO COSTA.—EMILIO CIVIT.—JOSÉ Mª ROSA.—EMILIO FRERS.—ATILIO S. BARILARI.—R. M. FRAGA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Buenos Aires, Agosto 8 de 1899.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas,

SE RESUELVE:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Guarda Costa de la Aduana de La Plata, Don Cipriano Armesto.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1899.

Resultando de lo actuado que no se ha comprobado que la falta de (15 1/2) quince docenas y medias de emplastos "Fénix", cuyo pago gestionan los Sres. Pedro Trongé y Cª., sea imputable al personal de la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la derogación de la resolución del Administrador de Rentas de la Capital, corriente á fs. 13, que desecha el reclamo de los recurrentes.

Pase á la Aduana de la Capital para su cumplimiento, por intermedio de la Dirección General de Rentas.

JOSÉ Mª ROSA.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1899.

Resultando de lo actuado, que los Sres. Arce Hºˢ y Cª, son deudores al Fisco por $ 589,23 oro y $ 387,97 m/n, importe de los derechos aduaneros é impuestos internos correspondientes á unas mercaderías importadas de Chile, y como asi mismo que se han negado á efectuar su abono, pretextando ampararse de franquicias que no regian en la época en que introdujeron dichas mercaderias,

SE RESUELVE:

Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección respectiva, para que inicie las acciones del caso hasta obtener el reintegro de las sumas adeudadas.

JOSÉ Mª. ROSA.

Relación de las mercaderías libres de derechos entregadas por o/s desde el 15 hasta el 31 de Julio de 1899.

FECHA DE LA ÓRDEN		NÚMEROS	CANTIDAD	ENVASE	CONTENIDO	VALOR	AFORO	CONSIGNACIÓN	VAPOR	PAQUETE	FECHA DE LA ENTRADA		
MES	DÍA										DÍA	MES	AÑO
Julio	13	S/n	1	Cajón	vestidos	60	al 50 %	Marqueza de Malaspina	Cordillere	1935	8	Julio	1899
»	18	6196	1	«	ropa y vestidos	220	id id	Ministro de Alemania	Clyde			»	»
»	20	1850/1873	24	«	papel	871.20	k.0.20 D E 0.03	Casa de Moneda	Italie	1974	12	»	»
»	15	476	1	Paquete	vestuario			Ministro de Italia	Equitá	1930	9	»	»
»	21	S/n	6	Cajones	muebles usados	2000	al 50 %	Ministro de Alemania	Ixión		19	»	»
»	«	1/3	3	«	mercaderias	70	al 25 id	Ministro de Italia	Clyde	2005	16	»	«
»	22	1/5	5	«	bronce trabajado	500	id id	Pres. de la Cong. H. de María (Rosario)	D. de Galliera	1837	19	Junio	«
»	«	1/26	26	«	vino	260	D. $ 10 D E 0.25	Ministro de Suzia	Cordillere	1935	8	Julio	«
»	20	25139	1	Borda'sa	220 litros de vino	22	L.0.10 D E 0.08	Ministro de Francia	Bresil	1688	14	Junio	«
»	28	1910/15	6	Cajones	tinta	290	al 25 %	Casa de Moneda	Portugal	2068	22	Julio	»
»	«	28	1	«	frascos con tapones esmerilados	32	id id	Hospital Nacional de Alienados	Océano	2019	18	»	«
»	«	1046/7.1051/52 1056.1096/102 1/11.17.1031. 1118/19.5188/89	20	«	artefactos eléctricos	823	id id	Sociedad de Beneficencia	Santos	1900	4	»	«
»	«	989											
»	«	5008/9	2	«	819 kilos tejido de algodón	819	id id	Id id	Hippomenes	2018	19	»	«
»	«	5056	1	«	403 id id id	403	id id	Id id	Romney	1823	28	»	«
»	27	648/656	9	«	varios artículos			Municipalidad de la Capital	Portugal	2068	24	»	«
»	29	1/3	3	«	vino	30	D $ 10 DE 0,25b	Ministro de Portugal	Medoc	1969	11	»	«
Agosto	1º	1/6	6	«	muebles			Director del Museo Histórico	Eastern Prince	2109	28	»	«

Buenos Aires, Agosto 2 de 1899.

Vº Bº—E. M. CASARES

N. Nuñez.

E. Nº 70

ADUANA DEL ROSARIO DE SANTA FE

RELACIÓN DE LAS MERCADERÍAS ENTREGADAS LIBRES DE DERECHOS POR ÓRDEN SUPERIOR DESDE EL 16 AL 31 DE JULIO DE 1899

FECHA DE LA ÓRDEN	MARCAS	NÚMEROS	CANTIDAD	ENVASE	CONTENIDO	VALORES $ ORO	AFOROS	CONSIGNACIÓN	NOMBRE DEL BUQUE	REGISTRO	FECHA DE ENTRADA
16 de Enero 1899	S. B.	3.825	1	Cajón	2 1/2 kil. par. fierro pª. lámp. de colg.	0.63	k. 0,25 al 25 %	C. De'rante Guaimallén	Rosario	47	15 de Enero 1899
3 de Junio »	»	3.826	1	»	96 » » « y sinc » » »	24	» 0,25 » 25 »	» »	»	»	» » »
					3 » mecheros de bronce	4.50	» 1,50 » 25 »	» »	»	»	» » »
					3 k. bruto recip'tes vidrio lám. ordin.	2.80	» 0,40 » 25 »	» »	»	»	» » »
» » »	»	3.827	1	«	2 1/3 bomb. gral. vidrio 23 c. diám.	9.33	D. 4,00 » 25 »	» »	»	»	» » »
					1 1/2 kil. bruto tubos vid. com. lámp.	0.21	k. 0,14 » 25 »	» »	»	»	» » »

Rosario, Julio 31 de 1899.

Vº Bº—JOSÉ LÓPEZ.

Simón L. Poey.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1899.

Resultando de lo actuado que los Sres. Dorado y Uriburu, son deudores al Fisco de la suma de $ 1440 m/n, en concepto de impuesto interno y que no obstante la intimación que les ha sido hecha, no han ocurrido á efectuar su abono,

SE RESUELVE:

Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Salta, para que inicie las acciones correspondientes, á fin de obtener el reintegro de la suma adeudada.

JOSÉ Mª ROSA.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1899.

Tratándose en el presente caso, de una mercadería documentada á depósito y estando la manifestación en exceso regida por los arts. 129, 312 y 352 de las Ordenanzas de Aduana vigente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de los derechos que el Sr. J. M. Dominici, manifiesta haber oblado de más en la Aduana de la Capital, con motivo de la errónea manifestación de una partida de tierra romana.

Pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos,

JOSÉ Mª. ROSA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Buenos Aires, Agosto 10 de 1899.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, al Apoderado del Ferro Carril Buenos Aires y Rosario, la cantidad de $ m/n. 69,96, importe del presente expediente, imputándose dicha suma al inciso 1, item 1, partida 19, del Presupuesto de Agricultura vigente. Repóngase los sellos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO FRERS.

Buenos Aires Agosto 10 de 1899.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención de la Contaduría Nacional, á D. Adolfo Lacombe, la cantidad de $ 103.33 m/n, importe de la suma oblada por dicho Sr. Lacombe, al solicitar patente de invención por su aparato "Limpiador automático por medio de arena, sistema Lacombe", y que se le acuerda por decreto fecha 17 de Junio ppdo., que corre agregado al expediente 534 L/99.

QUIRNO COSTA.
EMILIO FRERS.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Órden General—Nº 221

Buenos Aires, Agosto 9 de 1899.

RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE CIRUJANOS—PASE DE UN OFICIAL—VISTA DE UNA CAUSA—SENTENCIA

Por superior decreto de 5 del corriente, ha sido aceptada la renuncia presentada por el Doctor D. Nicanor Magnanini, del puesto de Cirujano de cuerpo, nombrándose en su reemplazo, al Doctor D. Arturo Billinghurst.

Por resolución superior de 8 del mismo se dispone que el Teniente 2º D. Julián Cáceres, del Regimiento 1º de Artilería de Montaña, pase á la Sección de Justicia de este Estado Mayor General.

El Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército en esta Capital, ha señalado el día 11 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa del soldado conscripto José María Iglesias, del Regimiento 2º de Infantería de línea, acusado del delito de insobordinación.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 3 de Agosto del corriente año, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra que condena al soldado del Regimiento 1º de Artillería de Montaña Isaac Morales, acusado del delito de deserción calificada, á sufrir cuatro años de presidio, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 734 incisos 4º y 6º y 735 inciso 2º del Código de Justicia Militar; y á perder todos los derechos que tuviese contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, de acuerdo con el art. 736 del mismo; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva con arreglo á lo dispuesto en los arts. 592 y 593 del Código de Justicia Militar.—Fué constituido en prisión preventiva el 25 de Setiembre de 1898.—Se dictó sentencia el 28 de Julio de 1899.—Permaneció en prisión preventiva—10 meses y 4 dias.—Se le abona por sentencia—2 meses y 16 dias—Le queda á cumplir desde la fecha de la sentencia—3 años, 9 meses y 14 dias.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Agosto 9 de 1899.

S. p. m—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor Mayor D. José Bruzzone.

Miguel P. Malarin.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Orden del Dia Nº 167

CUERPO DE MARINERIA

Pases—Del "Almirante Brown", al Depósito del Cuerpo de Marineria, 1 cabo de mar de 2ª clase.

Del Depósito del Cuerpo de Marineria al "Gaviota", 1 cabo de mar de 2ª, 2 marineros de 2ª y un foguista.

DISPOSICIONES VARIAS

Cuerpo de Marineria—Se concede permiso para asistirse en su domicilio al marinero de 2ª Pedro Daniello, del transporte "Chaco", que se encuentra en asistencia en el Hospital Militar de la Capital.

El Depósito del Cuerpo de Marineria, remitirá al "Azopardo", tan pronto llegue, el Contramaestre 2º Gaspar Lloret; 2 cabos de mar y 8 marineros.—Este personal prestará servicios en el "Azopardo" y seguirá revistando en el Depósito.

Con el mismo transporte "Azopardo", remitirá al Depósito del Cuerpo de Marineria al "Gaviota", el personal cuyos pases se disponen en esta orden.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, á nueve días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la Caja de Conversión los Señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón doscientos veinte mil, trescientos noventa y ocho pesos en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	13.327	billetes	$	252.718
« 6 « Setiembre « 1890	2.060	«	«	84.517
« 16 « Octubre « 1891	3.865	«	«	58.140
« 29 « « « 1891	33	«	«	6.600
« 8 « Enero de 1894 (con sello)	20.075	«	«	36.809
« 8 « « « 1894 (sin sello)	20.594	«	«	781.603
Em. antg. aut. Banco Nacional	7	«	«	11
	59.961		$	1.220.398

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados — *R. Peró.* — *Belisario Lynch.*—*Carlos M. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador. — *Juan Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á nueve días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la Caja de Conversión, los Señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego, la suma de nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos con ochenta centavos en billetes de emisión menor, cangeados y renovados en virtud de la ley núm. 3321.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	1.147	billetes	$	332.70
» 21 » Agosto » 1890	20.565	»	»	9.048.50
» 29 » Setiembre » 1891	282	»	»	51.60
	21.994		$	9.432.80

A la renovación de los billetes de $ 0,50, corresponde la suma de $ 9.023 moneda nacional.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*R. Peró.* — *Belisario Lynch.*—*Carlos M. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial del oro 226 o/o

otal recaudado en el día 9 de Agosto de 1899

Recaudado en curso legal.. $	138.833.44
Su equivalente en oro......	61.429.85
Recaudado en oro sellado..	22.059.82
Total á oro..................	83.489.67
Recaudado en curso legal...	25.20

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal.... $	1.629.390.53
Su equivalente en oro......	749.773.30
Recaudado en oro sellado...	365.930.28
Total á oro..................	1.115.703.58
Recaudado en curso legal...	207.10

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal... $	1.443.663.88
Su equivalente en oro.......	520.961.20
Recaudado en oro sellado...	283.252.11
Total á oro..................	804.213.31
Recaudado en curso legal...	8.566.67

Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1899

Total á oro.................. $	311.490.27

Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1898

Recaudado en curso legal... $ 8.359.57

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal.. $ 28.116.036.26
Su equivalente en oro 12.854.675.33
Recaudado en oro sellado.... 10.985.065.12
Total á oro.................. 23.839.740.45
Recaudado en curso legal... 348.966.05

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal.... $ 26.679.956.27
Su equivalente en oro 10.003.397.41
Recaudado en oro sellado... 7.048.621.66
Total á oro................ 17.052.019.07
Recaudado en curso legal... 357.433.77

Diferencia en favor de 1899

Total á oro................ $ 6.787.721.38

Diferencia en favor de 1898

Recaudado en curso legal... 8.467.72

Tipo oficial del oro 226.50 o/o

Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1899

Total á oro .... $ 69.754.01
" en curso legal.... 64.757.12

Tipo del oro para Agosto 11 á 228.50 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo prescrito por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex-Jefe de Correos de San Luis Don Leopoldo Yañiz, para que dentro del término de quince días, comparezca á levantar un cargo por ($ 2.328,03) moneda nacional, que quedó adeudando al retirarse de su puesto en Enero de 1894, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada Ley.—Contaduría General, Agosto 9 de 1899.—*Los Secretarios.*

27 A.

Caja de Conversión

BILLETES DE EMISIÓN MENOR

Se previene al público, que por disposición del P. E., los billetes de Emisión Menor de 5, 10 y 20 centavos, solo tendrán valor legal hasta el 31 de Octubre del corriente año, pudiendo ser cangeados, antes de esa fecha, por monedas de nikel ó billetes de emisión mayor, en la Caja de Conversión ó en las sucursales del Banco de la Nación Argentina en las provincias.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1899.—*Alberto Aubone*, Secretario. A-19

Dirección General de Rentas.

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de una casilla destinada al personal del destacamento de Vanguardia en la Sección Norte del Puerto de la Capital, con arreglo al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de esta repartición, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de ley, y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, equivalente al (3 %) tres por ciento del importe de la propuesta, y estas serán abiertas en las oficinas de la Dirección, el martes 29 de Agosto próximo á las 2 p. m. en presencia del Directorio, Escribano Mayor de Gobierno, y licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si así lo estimara conveniente.—Julio 29 de 1899.—*L. S. Boado*, Secretario. 29-A.

Dirección General de Rentas

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de una casilla de madera compuesta de dos piezas y una cocina, en el paraje denominado Punta Lara, jurisdicción de la Aduana de La Plata, con arreglo al pliego de condiciones y planos que podrán consultar los interesados en la Secretaría de esta repartición, todos los días hábiles, de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de ley y acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, en el cual conste haberse depósitado á la órden de la Dirección, el (3%) tres por ciento del importe de la propuesta, las que se abrirán en las Oficinas de la repartición, el dia Lunes 21 de Agosto próximo á las 2 p. m. en presencia del Directorio, Escribano Mayor de Gobierno y licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si así lo estimara conveniente.—Buenos Aires Julio 21 de 1899.—*Luis S. Boado*, Secretario.

A-21.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General y de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex-Delegado de la Intendencia de Guerra en Santa Fe, Don José Ignacio Perez, á comparecer dentro el término de quince días á levantar el cargo que ha formulado por la suma de $. 1.950. que recibió de la Intendencia de Guerra para gastos de Enero á Octubre de 1896, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Contaduria General, Julio 27 de 1899.—*Los Secretarios.* 16-A.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN—LEY DE 2 DE SETIEMBRE DE 1881

(*Guerreros de la Independencia*)

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por la ley arriba indicada, que en el sorteo practicado en la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos:

Série A de $ 100 Nºs 198, 270, 513, 635,
" " " " " 696, 701, 709, 732.
" B " 500 " 308, 411, 431, 438,
" " " " " 460, 482, 501.
" C " 1000 " 26, 116, 125, 289, 447,
" " " " " 521, 562, 590.

Atrasados

Série A Nºs 95, 108, 137, 150, 200, 206, 225,
" " " 253, 281, 315, 351, 360, 392, 440,
" " " 601, 647.
" B " 272, 275, 291, 292, 302, 330 343,
" " " 462, 550.
" C " 45, 174, 272, 334, 406, 410, 464,
" " " 466, 471, 549.

El pago de estos títulos se efectuará del 1º al 10 del entrante.—Buenos Aires, Julio 21 de 1899—*El Secretario.* A-14.

Dirección General de Rentas

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de un depósito para mercaderías en el muelle de Corrientes, como asi mismo, la provisión de un motor automático para el servicio de dicho muelle, con arreglo al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaría de esta repartición, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de ley, y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, equivalente al 3 % del importe de la propuesta, y ellas serán abiertas en las Oficinas de la Dirección, el jueves 17 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en presencia del Directorio, Escribano Mayor de Gobierno y licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si asi lo estimara conveniente.—Buenos Aires, Julio 17 de 1899.—*Luis S. Boado*, Secretario.

A-17.

Ministerio de J. é I. Pública

Colegio Nacional Sud de la Capital

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de fecha 28 de Febrero del corriente año y por órden del Sr. Rector, queda abierta en la Secretaría de este Colegio (Piedras 1049), por quince días hábiles, la inscripción de aspirantes á tomar parte en el concurso que debe tener lugar próximamente, para llenar la cátedra de Francés que se encuentra vacante en este Establecimiento.

Horas: de 12 á 4 p. m.—*Luis E. Daneri*—Secretario.—27-A.

Colegio Nacional de la Capital, Casa Central.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Decreto de 28 de Febrero del corriente año, queda abierta en la Secretaria de este colegio (Bolivar 263) por quince dias, la inscripción de aspirantes á tomar parte en el concurso que debe tener lugar próximamente, para llenar la cátedra de Francés que se encuentra vacante en este Establecimiento.

Horas: de 12 á 4 p. m.—Por órden del Rector.—*Luis Mitre*, Secretario.

A. 16

Ministerio de Guerra.

LICITACION

REFACCIONES Y PROVICIÓN DE MATERIALES PARA LA ESCUELA AGRONÓMICA DE LA PLATA.

Llámase á licitación para las obras de refacción del edificio de la "Escuela Agronómica" de La Plata. Las condiciones se encontrarán en la 1ª División del Estado Mayor General del Ejército (Casa de Gobierno 3er piso), ó en el Juzgado Federal de La Plata, hasta el 27 de Agosto próximo, dia que tendrá lugar la licitación, conjuntamente en ambas partes. Las propuestas se abrirán en ellas á las 3 p. m. Julio 27 de 1899.—*Jefe de la Seccion Construcciones.* A-27.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de una vereda del edificio ocupado por el Arsenal de Guerra.

Las condiciones se encontrarán en la 1ª. División del Estado Mayor General del Ejército, (Casa de Gobierno, 3er piso).—Las propuestas se abrirán el dia 9 de Setiembre á las 3 p. m. 9-S.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el Rio de la Plata, frente á Recoleta, y que se encuentra depositado en la Sub-Prefectura del Puerto del Tigre; previniéndose, que si vencido dicho término no fuese reclamado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimenciones son las siguientes: Eslora 5 metros 15 centímetros;—Manga 1 metro 79 centímetros;—Puntal O metro 64 centímetros;—El casco es de pino, curvas de algarrobo, está pintado por fuera de verde, la regala de negro, la bancada de popa está rota, así como también varias curvas, encontrándose la embarcación en mal estado.

En el espejo de popa en letras de molde tiene el nombre de "Avenida A". Buenos Aires Julio 19 de 1899—*Enrique Victorica* (*hijo*)—Oficial Mayor 19 A.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la Sub-Prefectura de San Nicolás, y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora, 4 metros 75 centímetros; Manga, 1 metro 30 centímetros; Puntal, 0 metros 40 centímetros; tiene 5 pares de curvas de algarrobo, forro de cedro, en regular estado; está pintada de verde por dentro y de blanco por fuera, toda muy deteriorada.—Buenos Aires, Julio 7 de 1899.—*Enrique Victorica* (hijo).—Oficial Mayor.

A-11.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas en jurisdicción de la Sub-Prefectura del Puerto de Ibicuy (La Argentina), y qué se encuentran depositadas en dicha repartición; previniéndose que si vencido dicho término, no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

1ª Eslora 7 metros 80 centímetros; Manga 1 metro 25 centímetros; Puntal 0 metros 43 centímetros; tiene dos tacos y 22 curvas de algarrobo, no tiene nombre y está pintada de negro; su estado es malo.

2ª Eslora 4 metros 85 centímetros; Manga 1 metro 10 centímetros; Puntal 0 metros 35 centímetros; tiene 2 tacos y 10 curvas de algarrobo; no tiene nombre y está pintada de negro, siendo su estado malo.—Buenos Aires, Julio 7 de 1899.—*Enrique Victorica* (hijo).—Oficial Mayor.

A-11.

Registro de Diplomas de Prácticos

Buenos Aires, Junio 13 de 1899.

El Prefecto General de Puertos, en uso de la autorización conferida por decreto Superior de 30 de Enero ppdo.,

ORDENA:

Art. 1º La Oficina de Estadística abrirá un nuevo registro de Prácticos diplomados y continuará ejerciendo el control de identificaciones legalmente documentada.

Art. 2º A los efectos del artículo anterior, los Prácticos con diploma nacional, quedan obligados dentro de sesenta dias á presentarse á la Prefectura General, solicitando el registro de su título profesional con indicación de su domicilio real.

Los que residan fuera de la Capital Federal, presentarán su solicitud por intermedio de las Sub-Prefecturas de la jurisdicción, donde estén domiciliados.

Art. 3º Los que vencido el plazo señalado en el artículo 2º, no hubieren refrendado su título, se considerarán separados del practicaje, cazándoseles el diploma.

Para volver al ejercicio de la profesión, estarán obligados á rendir exámen, de acuerdo con el reglamento vigente.

Art. 4º Los Prácticos inscriptos en el nuevo registro, están obligados á munirse de su patente anual y en caso de infracción se les cazará su diploma.

Art. 5º El Práctico que no ejerza la profesión durante dos años, deberá rendir nueva prueba de competencia para quedar habilitado para el desempeño de sus funciones.

Art. 6º Los Prácticos anotados en el Registro que establece esta ordenanza son los únicos autorizados para el ejercicio de la profesión y estarán sujetos á las obligaciones reglamentarias como agentes de la Policía Marítima con que los ha investido la Ley Nº 3445.

Art. 7º Hágase saber á la Dirección General de Rentas para conocimiento de la Administración de Patentes, y comuníquese á todas las dependencias.—*Luis García*, Prefecto Gral. de Puertos. A-25.

Ministerio de Agricultura

Dirección Comercio é Industrias

División Minas y Geología

Para sus efectos y por el término de treinta días de la fecha, se pone en conocimiento de los interesados mineros de los Territorios Nacionales, la siguiente Resolución superior del Ministerio de Agricultura, de fecha 13 de Julio del corriente año.

" Resultando de lo expuesto por la Dirección de Comercio é Industrias, que existen en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación no han efectuado los interesados y á fin de solucionarlas en definitiva ,

SE RESUELVE:

" Autorizar á la Dirección de Comercio é Industrias para citar por treinta (30) dias, á los interesados en dichas solicitudes, quedando caduco el derecho de los que no se presenten dentro del término fijado, debiendo publicarse el edicto en el Boletín Oficial, etc".—Buenos Aires, Julio de 1899.—*Federico R. Cibils*, Director.

A-31.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el ensanche y refacciones en el edificio del Colegio Nacional de Jujuy.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er piso) ó en el Juzgado Federal en Jujuy, hasta el 31 de Agosto próximo, dia en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3. p. m.—Buenos Aires Agosto 1º de 1899. A-31.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la construcción de una casa para resguardo en el Puerto de Atalaya, Provincia de Buenos Aires.—Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er piso) ó en el Juzgado Federal de la Plata, hasta el 16 de Agosto próximo, dia en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 17 de 1899. A-16.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Junio último, llámase á concurso á las casas constructoras del ramo, que tengan representantes debidamente acreditados en el país, para presentar proyectos, pliego de condiciones y propuestas de trenes de dragado, de acuerdo con las bases que se entregarán, previa reposición de sellos, en la Inspección General de Navegación y Puertos—Casa de Gobierno—3er piso.

Los proyectos y propuestas deberán entregarse en el despacho del Señor Sub-Secretario de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, el 14 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Julio 13 de 1899. Db.-14

EDICTO

Habiendo vencido por segunda vez el plazo establecido en el decreto fecha Noviembre 30 de 1898, para que los ocupantes de terrenos de riberas sobre los rios Uruguay y Paraná, presenten los títulos en virtud de los cuales tienen la ocupación, á los efectos del censo que dicho decreto ordena levantar por medio de la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación, se les hace saber por medio del presente, que el Superior Gobierno ha resuelto por decreto fecha Julio 8 del corriente año, prorrogar por dos meses más y por última vez, el término referido, vencido el cual se harán efectivas las disposiciones de dicho decreto. —*El Director General.* 4-S.

LICITACIÓN

Llamase á licitación para la construcción de un muelle, edificio para Aduana y Casa para empleados, en Colón, Provincia de Entre Rios.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3º piso) ó en el Juzgado Federal en el Paraná, hasta el 18 de Setiembre próximo, dia en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 21 de 1899.

18-S.

Tip. de la Penitenciaría Nacional.